

Dictamen Justificativo (Res DNCP N° 892/2025).-

Referencia: Licitación Pública Nacional N° 12/2025 “Adquisición de la Renovación de Soporte Next Generation Firewall Checkpoint (NGTX) – Software Small Appliance en (HA) de la DNM” con ID N° 471.264.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

Memorándum DTIC N° 063/2025 de fecha 10/02/2025, con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se solicita la realización de las gestiones necesarias para la **Adquisición de la Renovación de Soporte Next Generation Firewall Checkpoint (NGTX) – Software Small Appliance en (HA) de la DNM con IDN° 471.264.**

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: sí conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2025 “Adquisición de la Renovación de Soporte Next Generation Firewall Checkpoint (NGTX) – Software Small Appliance en (HA) de la DNM”,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”.

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 4° establece: “Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.



Resolución DNCP N° 892/2025 “Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”” que en el Artículo 2° establece: “PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”.

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Se manifiesta: “Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021,/2022.

El proceso de elaboración del PAC se fundamenta en una estimación prospectiva de las necesidades de la institución, sujeta a una disponibilidad presupuestaria preasignada. No obstante, esta planificación puede verse alterada por la dinámica inherente a la gestión institucional, así como por factores externos que escapan al control y previsión inicial. En consecuencia, la necesidad de adquirir impresoras térmicas, objeto del presente estudio, surgió con posterioridad a la consolidación del PAC, impidiendo su debida consideración y asignación presupuestaria.

El soporte mencionado constituye un componente crítico para la continuidad operativa, la seguridad informática y la protección de los activos digitales e infraestructurales de la **Dirección Nacional de Migraciones (DNM)**. No obstante, diversos factores imprevistos afectaron el cumplimiento del cronograma inicial de planificación.

Dado que el sistema NGFW Checkpoint opera con licenciamiento exclusivo y configuraciones propietarias, cualquier análisis o adecuación requiere tiempos técnicos adicionales, especialmente en lo que respecta a interoperabilidad, continuidad operativa en HA, y validación con entornos de producción.

La postergación de la planificación permitió evitar una contratación apresurada que podría haber derivado en costos innecesarios o contratación de servicios inadecuados, optimizando el uso de los recursos públicos.

Se priorizó la efectividad del procedimiento mediante el análisis exhaustivo de los requerimientos técnicos reales, garantizando que la solución adquirida responda de forma concreta y funcional a las necesidades operativas.

El retraso en lo presupuestario para la “Adquisición de la Renovación de Soporte Next Generation Firewall Checkpoint (NGTX) – Software Small Appliance en (HA) de la DNM”



mencionadas por parte de la Dirección Nacional de Migraciones no constituyó una omisión negligente, sino que se configuró como el resultado directo de una reevaluación estratégica institucional. Esta decisión se fundamentó en una convergencia de factores de índole financiera, operativa y tecnológica.

*En virtud de lo expuesto, se considera técnicamente justificada la no planificación en el plazo originalmente previsto para la adquisición de la renovación del soporte NGTX de Checkpoint, dado que la medida respondió a condiciones técnicas ajenas a la voluntad institucional, priorizando en todo momento la correcta utilización de los recursos públicos conforme a los principios de **economía, eficacia y eficiencia**, y sin comprometer la seguridad ni la operatividad de los sistemas críticos de la DNM.*

Que, de acuerdo con esta justificación que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

CONCLUSION

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público y la optimización de las herramientas tecnológicas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la adquisición de impresoras térmicas fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

Es mi dictamen.


Dra. Mónica Enciso, *Directora General*
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Migraciones